

**CONVENIO COLABORACIÓN**

**CENTRO ATENCIÓN DE SALUD  
OMESSE S.A.**

**Y**

**FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES**

En Santiago de Chile a 10 de Diciembre de 2014, entre la FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, Rut N° 75.991.930-0, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su director ejecutivo Sr. Walter Javier Valdebenito Pedreros, chileno, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda N° 301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también "FUNDACIÓN", por una parte, y por la otra, el CENTRO MÉDICO ESPAÑOL - OMESSE, en adelante "OMESSE", sociedad del giro de prestaciones de salud, RUT N° 96.604.940 -8, representada por Sr. Ricardo Torres Silva, Abogado, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en avenida Ejército N° 180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido en la celebración del presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

**Primero. Antecedentes**

**Considerando:**

Que la sociedad OMESSE S.A. del giro de prestaciones de salud, está capacitada para otorgar diversas prestaciones de salud ambulatorias mediante su infraestructura y servicios, tanto en el área de consulta médica, como dental y de laboratorio. Para tales efectos, OMESSE S.A. cuenta con el "Centro Médico Español" ubicado en Avda. Ejército N° 180 Santiago, el cual está habilitado para operar como un centro de atención médica y diagnóstica.

Que la Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida, promoviendo su ingreso a las orquestas. Es por ello que entre sus objetivos se encuentran acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones.

Que tanto la Fundación y Omesse, motivados por el propósito de cooperar para una mejor consecución de sus objetivos institucionales y con ánimo de aportar al desarrollo social, cultural y educacional de los integrantes de las orquestas, vienen a suscribir el presente convenio de colaboración.

Se ha convenido lo siguiente:

**SEGUNDO. Trabajo en conjunto:** Ambas instituciones teniendo presente su misión, convienen trabajar en conjunto un programa de atención médica y dental que venga hacer un aporte, tanto para los integrantes de las orquestas, como para los funcionarios de la Fundación.

De acuerdo a convenios específicos que se suscribirán como anexos, la Fundación y Omesse harán sus mejores esfuerzos por colaborar con los programas de atención médica y dental acordados en el presente convenio.

**TERCERO. Prestaciones médicas y dentales:** La Fundación acepta de Omesse las prestaciones a sus alumnos, funcionarios y cargas indicados en nómina entregada por la Fundación en anexo (3), definidas en el anexo (1), que forma parte integrante del convenio.

1. **Uso del Beneficio:** Para que sus alumnos, funcionarios y cargas indicados en nómina, puedan utilizar este beneficio, se les solicitará un certificado de acreditación que debe ser entregado por la FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES con las respectivas firmas, tanto del trabajador, como de su empleador, que autorice y acredite como tal para realización del descuento por planilla o pago en efectivo.
2. El Centro médico, realizará dos operativos anuales para los beneficiarios del convenio, tanto en el área dental, como oftalmológica.
3. El centro médico, considerando las lesiones posturales que se le ocasionan a los estudiantes en el quehacer musical, incluye un programa kinesiológico el que se detalla en anexo (5).
4. Para los funcionarios y alumnos, los pagos serán al contado y/o formas de pago con que cuenta Centro Médico Español. .

**CUARTO. Aceptación aranceles fijados:** La Fundación, acepta los aranceles fijados por OMESSE S.A. para las prestaciones de salud señaladas en el Anexo 1 (valores fonasa), como también fomentar los beneficios médicos especiales en el área dental, obteniendo hasta un 60% de descuento sobre los aranceles dentales de acuerdo al valor UCO (unidad referencial clínica odontológica) en dichas prestaciones, detallado en anexo (4). En caso de no poseer cobertura médica, ya sea Fonasa o Isapre, podrán optar a un valor preferencial para particulares denominado arancel OMESSE. (anexo 2).

**QUINTO. Reajuste valores prestaciones:** Los valores serán reajustados anualmente, en las fechas que el Fondo Nacional de Salud (FONASA) reajustes las prestaciones. Las consultas médicas y dentales no poseen un tope anual de atención.

**SEXTO. Contrapartes:** Para la implementación de las iniciativas propuestas en el presente convenio, cada parte nombrará un coordinador:

Por OMESSE:

Nombre: Gabriela Flores Yantén

Teléfono: 227906700

Mail: [gflores@centromedicoespanol.cl](mailto:gflores@centromedicoespanol.cl)

Por la FUNDACIÓN:

Nombre: Roberto Segura

Teléfono: 226553541

Mail: [rsegura@orquestajuvenil.cl](mailto:rsegura@orquestajuvenil.cl)

Nombre: Sebastián González

Teléfono: 226553542

Mail: [sgonzalez@orquestajuvenil.cl](mailto:sgonzalez@orquestajuvenil.cl)

En el evento que alguna de las partes designe a otro coordinador, deberá informarse por escrito oportunamente a la otra parte.

**SÉPTIMO. Confidencialidad:** Queda especialmente convenido que todos los documentos, antecedentes e informaciones de cualquiera naturaleza que la Fundación suministre a Omesse, tendrán carácter de confidenciales. Por consiguiente, persona alguna de Omesse, podrá difundir, exhibir, ni dar a conocer dichos documentos, antecedentes e informaciones.





2014

OMESSE S.A. DESDE 1991 AL  
SERVICIO DE SU SALUD  
56 -02 -790 67 00/ 790 67 01  
www.centromedicoespanol.cl

**OCTAVO. Vigencia:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a contar de esta fecha y su renovación será automática en el evento que ninguna de las partes manifieste su intención de darle término. Sin perjuicio de lo anterior el convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada a domicilio de la contraparte, con 30 días de anticipación a lo menos.

**NOVENO. Domicilio:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes declaran tener su domicilios en la ciudad de Santiago, y de haber lugar, se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO: Personería** La personería de don Walter Valdebenito Pedreros para representar a la FUNDACIÓN consta en escritura pública de fecha 04 de abril de 2014, otorgada ante la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores. La personería de don Ricardo Torres Silva para representar a OMESSE, consta de escritura pública de fecha 17 de febrero de 2012, otorgada en la Veintiséis Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a solicitud de éstas.

**DÉCIMOPRIMERO: Firmas y Copias.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data quedando un ejemplar en poder de cada parte.

FUNDACIÓN NACIONAL  
DE ORQUESTAS  
JUVENILES E INFANTILES DE CHILE  
RUT N° 75.991.930-0  
p.p. Walter Javier Valdebenito Pedreros  
C.N.I N° 14.530.390-7

OMESSE S.A  
RUT N° 96.604.940 -8  
p.p. Ricardo Torres Silva  
C.N.I N° 10.533.030 -8

CENTRO MEDICO OMESSE S.A  
ESPANOL RUT: 96.604.940-8